

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable y su duración será de treinta (30) minutos.

Artículo 21.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año. Se disfrutarán entre los meses de Marzo y Octubre por meses completos, disfrutándose los días restantes entre los correspondientes al mes natural y los 32 días, en los meses de Noviembre, Diciembre y Febrero del año en curso, cuya fecha de disfrute será por designación de la empresa. El trabajador podrá solicitar disfrute de estos días restantes en Enero del año siguiente al que esté en curso.

Cualquier trabajador podrá permutar su turno de vacaciones con otro compañero de su misma categoría, siempre que sean del mismo turno de trabajo, se solicite con un mínimo de 15 días de antelación y el cambio sea de 15 días de vacaciones o de mes completo.

Excepcionalmente los trabajadores podrán disfrutar los días restantes de las vacaciones en fecha diferente de las establecidas, previa solicitud y de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 22. Licencias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 horas, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

1.- 18 días por matrimonio.

2.- 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, si se celebra en la localidad, y tres días si se celebra fuera de la ciudad.

3.- 3 días por fallecimiento de familiares consanguíneos o afines hasta segundo grado, si este se produce en la localidad y 4 si se produce fuera de la ciudad.

4.- Nacimiento de hijos o adopción: 3 días, si concurriera enfermedad grave se ampliará a 4 días.

5.- Por traslado del domicilio habitual: 1 día

6.- 3 días en caso de enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos o nietos, y 4 días en caso de que se produzcan fuera de la ciudad.

7.- El tiempo necesario para efectuar los trámites de la renovación de los permisos C,D y E. El personal con la categoría de conductor de 2ª tendrá derecho a mismo permiso para la renovación de la clase B. Los costes de la renovación de los carnés que el trabajador utilice para la realización de su trabajo, corren a cargo de la empresa.

8.- 2 días de asuntos propios previa comunicación a la Empresa sin necesidad de justificarlos.

9.- Para la realización de cursos de formación sindical 15 días que serán repartidos entre los sindicatos representados en el Comité de empresa y proporcional a la representación que ostente en el mismo.

Las parejas de hechos tendrán la misma consideración que los matrimonios, en los supuestos de licencia.

Artículo 23.- Licencia sin sueldo.-

La empresa, con audiencia de los representantes sindicales de los trabajadores, y por asuntos diferentes a aquellos que dan derecho a permisos retribuidos, podrá conceder al personal que lo solicite hasta 15 días de licencia sin sueldo al año. Dicha licencia podrá ampliarse por la empresa en función de las causas de la solicitud del trabajador y con la audiencia de los representantes de los trabajadores, hasta 3 meses.

Los días solicitados, deberán ser comunicarlo por escrito al menos con cinco días a la fecha de su disfrute, salvo en caso de urgente necesidad, y no serán acumulables al periodo de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 24.- Permisos.

El personal, en supuestos distintos de los previstos en el referido artículo del Estatuto de los Trabajadores, y por circunstancias personales o familiares acreditadas, podrá solicitar permisos retribuidos en un máximo de tres ocasiones por año, y que en conjunto total no superarán los 4 días al año.

La concesión de estos permisos estará condicionada, en todo caso, por las necesidades del servicio, si bien en caso de no ser posible disfrutar dicho permiso en la fecha solicitada, la empresa señalará otra, y una vez, informado el solicitante no será acumulable al período de vacaciones.